

RESOLUCION No. 407 **Nº 407**
(Julio 16 de 2018)

16 JUL 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 1998 y en cumplimiento de las disposiciones conferidas por la ley 136 de 1994, art. 13 de la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que la ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente (...);";

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto No. 648 de 2017 Se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, en cuanto al Artículo 2.2.21.1.5 sobre el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Decreto No.1499 del 11 de septiembre de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante el Capítulo 3 del decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.1 se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que mediante el artículo 2.2.23.2 del mismo decreto, se ordena la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que en octubre 13 de 2017 se publicó y adopto el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II, el cual tiene como propósito brindar los elementos fundamentales para



La Empresa de
Servicios Públicos que
Sí... Marca la DIFERENCIA



**Sí...
Marcamos
la DIFERENCIA**

16407

que las entidades públicas implementen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de manera adecuada y fácil.

Que mediante Resolución No. 606 de 2014 se adoptó el Sistema Integrado de Gestión SIG en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S. P.

Que en su artículo décimo primero se creó el equipo MECI - CALIDAD y en su artículo décimo segundo se conformó el equipo MECI - CALIDAD

Que se requiere modificar parte de los integrantes y algunas de las funciones del Comité de Sistema Integrado de Gestión y crear el comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P como órgano de coordinación y asesoría del Sistema de Control Interno y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG II, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior la Entidad.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONFORMESE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno según el Decreto 648 de 19 de abril de 2017 y el Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 del Departamento Administrativo de la Funcion Publica.

ARTICULO 2º: INTEGRACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. El comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P, está integrado por:

- El Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, quien lo presidirá.
- El subgerente
- El Director Administrativo y Financiero
- El subdirector financiero
- El subdirector de Talento humano y salud y seguridad en el trabajo
- El Director Jurídico y de contratación
- El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
- El Director técnico Operativo
- El Director Comercial
- El Subdirector de operaciones comerciales
- El Subdirector de Atención al cliente
- El Jefe de la Oficina asesora de Planeación

Parágrafo 1. El jefe de la Oficina de Control Interno participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica del Comité.

JM

Parágrafo 2. El comité solicitará de ser necesario por intermedio de su secretaria técnica el acompañamiento a las sesiones de los servidores que considere indispensable para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 4º: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año, y podrá realizarse reuniones extraordinarias cuando se requiera.

ARTICULO 5º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité a través de la Secretaría Técnica del
- Presidir las sesiones del Comité.
- Convocar, a través de la Secretaría Técnica a los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de las sesiones.

ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- Citar a las sesiones del Comité, a los miembros e invitados, de acuerdo a solicitud del Presidente.
- Hacer la citación por lo menos con tres° (3) días de anticipación a la realización de la sesión.
- Preparar el orden del día para cada sesión.
- Elaborar y suscribir las actas correspondientes por cada sesión.
- Realizar seguimiento a los compromisos asumidos en las sesiones e informar al Presidente sobre los avances de los mismos.
- Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
- Llevar el registro y control de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.



La Empresa de
Servicios Públicos que
Sí... Marca la DIFERENCIA

No 407



- Las demás que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el presidente del comité.

ARTICULO 7º: QUORUM y DECISIONES. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

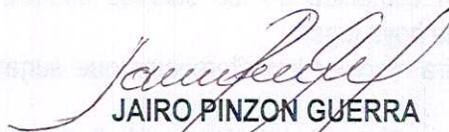
ARTICULO 8º: ACTAS. De cada una de las sesiones del comité Institucional de Coordinación de Control Interno se dejará un acta firmada por el presidente y la secretaria técnica.

ARTICULO 9º: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS La presente resolución rige a partir de la fecha de sus expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía – Cundinamarca a los 16 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)

16 JUL 2018


JAIRO PINZON GUERRA
Gerente

Elaboro: Martha L. Avila – Jefe Oficina Control Interno

Revisó: Juan Pablo Ramírez – Dirección Jurídica y Contratación

